

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA.

La presente convocatoria tiene carácter anual y se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único y desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para para fomento del cultivo de la trufa negra *Tuber melanosporum* en la provincia de Huesca previsto en las Bases Reguladoras de dichas subvenciones para 2019.

**1. Aplicación presupuestaria.** Esta convocatoria tiene carácter anual, siendo el importe máximo total de la misma de 250.000 euros. La aplicación presupuestaria 62 4190 762000 “Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Ayuntamientos”, 15.000 euros y 62 4190 779100 “Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Empresas” por un importe de 235.000 €, RC n.º **2019.2.0000567.000**. La distribución entre aplicaciones y el montante global será estimativa.

**2. Objeto.** La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra *Tuber melanosporum* en la provincia de Huesca mediante dos modalidades: el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra), y la mejora de las plantaciones existentes mediante la instalación de un sistema de riego en la misma parcela.

**3. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas y ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **4. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses. Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con

el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) En el caso de entidades locales, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

e) Cuando la subvención sea solicitada por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

f) Al tratarse de una ayuda de Estado, no haber recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 € (mínimo establecido en el REG UE 1407/2013).

**5. Requisitos de las parcelas.** Los requisitos de las parcelas para las que se solicita subvención serán:

#### 5.1. Requisitos comunes para nueva plantación y mejora de plantaciones.

- a) La propiedad deberá corresponderse con el solicitante, o deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo ocho años.
- b) Las parcelas tendrán una superficie mínima de 2.000 m<sup>2</sup>.
- c) En el supuesto de que se solicite subvención para una parte de una parcela, será necesario que esa parte supere la superficie mínima y esté dispuesta de forma contigua, no podrán ser objeto de subvención dos partes discontinuas de una misma parcela.
- d) Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales y otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

#### 5.2. Requisitos de las nuevas plantaciones:

- a) Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de 200-250 plantas por hectárea. La densidad de plantas por hectárea no podrá ser modificada, salvo por causas debidamente justificadas (por razón de las especiales condiciones del terreno,...). En todo caso, la reducción de la densidad de plantación deberá ser autorizada por la Diputación.
- b) Para acreditar la correcta micorrización, los beneficiarios de la subvención deberán presentar una muestra de plantas del lote que se va a plantar al Centro de Investigación y Experimentación en Truficultura (CIET) y obtener su informe técnico favorable del estado de micorrización de las plantas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de prestación de servicios del CIET. Los beneficiarios entregarán las plantas, personalmente, al personal del CIET, o las remitirán por servicio de mensajería. En el supuesto de utilizar los servicios de mensajería, deberá quedar acreditado en el envío, de manera indubitada la personalidad del remitente. No se aceptarán plantones que no cumplan la normativa vigente de calidad de planta según el RD 1120/2011 que modifica al RD 289/2003 sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

c) Las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia, de acuerdo con lo indicado en el modelo "Análisis Suelo".

d) La construcción de un cercado completo de la parcela sujeta a subvención.

e) Las parcelas objeto de subvención deberán situarse entre 450 y 1200 metros de altitud sobre el nivel del mar.

### 5.3. Requisitos para la mejora de plantaciones mediante riego:

a) Podrán solicitar la subvención los titulares de parcelas con cultivo de plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) mediante la instalación de un sistema de riego en la misma y en la que la plantación se realizó antes del 1 de enero de 2015.

## 6. Gastos objeto de subvención y cuantía.

### 6.1. Serán elegibles para la subvención los gastos siguientes:

a) Para las nuevas plantaciones, los derivados de la realización de inversiones para instalación de cercado.

b) Para la mejora de las plantaciones mediante una instalación de riego, los derivados de la distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída de agua o almacenamiento.

c) Para ambos, también serán objeto de subvención los gastos derivados de los trabajos, maquinaria y herramienta propios aportados por el titular de la plantación para la realización de la nueva plantación o la instalación del riego. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a 90 €. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. El gasto atribuible al material y su instalación facturado por otras empresas deberá ser, al menos, del 40% del total de la inversión.

d) El presupuesto de las actuaciones para las que se solicita la subvención se indicará en un proyecto técnico o una memoria técnica valorada, suscrita por un técnico competente para cada una de las parcelas para las que se solicita subvención donde se recojan, al menos los siguientes datos:

- Titular de la plantación, que coincidirá con el solicitante.
- Identificación de las parcelas mediante plano parcelario procedente del visor SIG-PAC en el que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud. Si la solicitud afecta a una parte o sector de una parcela se identificará el sector para el que se solicita la subvención.
- Descripción de los trabajos a realizar y normas para su realización, tanto en plantación como en riego y, como mínimo: número de plantas a plantar, marco de plantación, tipología del sistema de riego a implantar y abastecimiento para el mismo, metros lineales de vallado y tipología del mismo para cada parcela.
- Valoración unitaria de los trabajos a realizar, separada para cada una de las parcelas. Se delimitarán los gastos previstos en materiales, los trabajos o servicios a realizar por terceros y los jornales y uso de maquinaria propia. La valoración incluirá la suma de todos los gastos previstos.

6.2. En ningún caso, serán subvencionables:

- Los gastos de redacción del proyecto-memoria.
- Los gastos de los análisis de suelo de las parcelas objeto de la subvención.
- Tasas por Licencias y/o permisos preceptivos.
- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos u otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción del personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas.
- Los costes indirectos.

En cuanto a gastos subvencionables distintos de los establecidos en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.7 de la ley 5\_2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y el artículo 31 de la ley 38\_2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Cuantía. El porcentaje de subvención será del 80 por ciento de los gastos elegibles presupuestados, con los siguientes máximos: en nuevas plantaciones, a razón de 10 € por cada metro lineal de vallado. Para la mejora de las plantaciones, en proporción a la superficie de la parcela, a razón de 2.500 € por hectárea. La subvención máxima por solicitante será de 20.000 € por todos los conceptos, es decir, por vallado y por riego. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad, siempre que las subvenciones recibidas no superen los 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Una parcela sólo podrá recibir, para cada tipo de actuación (nueva plantación y mejora de la misma), una única subvención y no podrá ser subvencionada en convocatorias posteriores, salvo que la concesión haya sido para una parte o sector de la parcela claramente delimitado en la solicitud y la nueva subvención se destine para otra parte o sector diferente.

## **7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.**

### 7.1. Forma.

Las solicitudes, que se presentarán individualizadamente por cada parcela, se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 4.8 la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

Los solicitantes obligados son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes no obligados son:

- Las personas físicas.

## 7.2. Documentación a presentar.

### Para todos los solicitantes

a) Instancia dirigida al presidente de la Diputación Provincial de Huesca según el Modelo S-1 de solicitud de subvención.

b) Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residente para los extranjeros si el solicitante es persona física, y del CIF, si el solicitante es una persona jurídica.

c) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad, de uso y disfrute, mediante escritura pública registrada, certificación registral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

d) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria y, en el caso de entidades locales también con la Cámara de Cuentas de Aragón. (modelos: autorización datos Agencia tributaria y Seguridad Social y S-4 Cámara de Cuentas)

e) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada para el objeto de la solicitud de la subvención. En el caso de haberlas recibido, declaración de que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad. Modelo J-5 Memoria de Ingresos.

f) Declaración de no haber recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 € (mínimo establecido en el REG UE 1407/2013). (Modelo S-5).

g) Ficha de terceros de acuerdo con el modelo Ficha de Terceros si el solicitante no la tiene ya presentada ante la Diputación.

h) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, que reúne la documentación indicada en el art. 4.2 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de las Subvenciones y que consiste en el proyecto técnico o memoria valorada según lo indicado en el punto 6.1.d) de esta convocatoria. (En el supuesto de que una misma memoria contenga documentación de dos o más parcelas, deberá presentarse una copia con cada solicitud).

Las personas jurídicas, deberán acompañar, además:

a) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

b) Certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante de la entidad para efectuar su gestión.

Las entidades locales, deberán acompañar además:

a) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local.

b) Certificado de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón. (Modelo S-4)

Para los solicitantes de nuevas plantaciones:

a) Análisis del suelo, no realizado antes del año 2015, de acuerdo con los parámetros que se indican en el anexo Análisis Suelo. Los tres primeros puntos (Caliza activa, pH y Textura) son de obligado cumplimiento. En caso de que alguno de los demás parámetros no se considere apto, será suficiente para resolver el informe de manera desfavorable. En el caso de la relación carbono/nitrógeno (C/N), los valores deberán encontrarse entre 8 y 12.

b) En el caso de que la parcela deba ser roturada o que la actuación precise autorización



de órgano medioambiental competente, el INAGA u otro, copia de la autorización de dicho organismo.

Para los solicitantes de mejora de las plantaciones:

a) Declaración de la antigüedad de la plantación y documentación acreditativa de la procedencia de la planta que se adquirió en su momento, que podrá ser inspeccionada por los técnicos si lo consideran oportuno. Si la documentación se encuentra en poder de la Diputación podrá obviarse su aportación mediante una declaración que indique la anualidad en la que se aportó.

### 7.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.** Los proyectos presentados se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persiguen estas subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

Las solicitudes se ordenarán según la tipología de la actuación a realizar y, dentro de cada tipología, en el orden que se indica en los siguientes criterios.

a) En primer lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones mediante la instalación de riego.

b) En segundo lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones.

c) Cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán a su vez según la superficie de la parcela. En primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 5 ha, de menor a mayor. En segundo lugar, las que tienen entre 0,2 y 1 ha, de mayor a menor y, finalmente, las mayores de 5 ha, de menor a mayor.

El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden hasta agotar el presupuesto.

**9. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación.** En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

9.1. El órgano instructor será el Auxiliar Administrativo del área de Promoción de Iniciativas Locales.

9.2. La comisión de valoración estará compuesta por el Jefe de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales, la técnico medio del CIET y la técnico medio del Área de Iniciativas locales. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

9.3. No procederá reformulación de las solicitudes de subvención en ningún caso.

9.4 La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

9.5. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de acuerdo con el artículo 11.5 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de las subvenciones. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

9.6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, y antes del 31 de agosto de 2019, tal y como se recoge en el artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**10. Aceptación.** Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los

términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirán modificaciones sobre el objeto de la misma.

**11. Forma de pago.** El pago se realizará previa justificación de la subvención.

**12. Plazo y forma de justificación.**

12.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad y justificación será hasta el 20 de noviembre de 2019.

12.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento del art. 15 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Para la justificación de la subvención el beneficiario solicitante deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación.

Se deberá realizar una justificación separada para cada una de las subvenciones concedidas, diferenciando expresamente cada una de las parcelas a las que se concede subvención y concretamente, para cada una de ellas se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación según el modelo J-1 de Justificación de subvenciones.

2. Memoria final detallada de la actuación de acuerdo con el modelo J-2, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos, el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Certificación del técnico director de la obra de que se han realizado de acuerdo con el proyecto presentado. El técnico director certificará los gastos derivados de jornales y del uso de maquinaria y herramienta propia por parte del beneficiario de la subvención para la realización de los trabajos descritos en el proyecto o memoria técnica presentada, con los límites previstos en la misma y los precios que se incluyeron.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Todo ello de acuerdo con el modelo J-3.

c) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención e indicando el polígono y la parcela a la que corresponde. En concreto, de la adquisición de la planta, de los materiales y de la realización de obras en el caso de nuevas plantaciones y, en el caso de mejora de plantaciones, de materiales, realización de obras y demás gastos.

En el caso de que las obras del cercado o de riego las haya realizado el beneficiario con sus medios y su trabajo, un documento firmado por éste con el visto bueno del técnico director de la obra que contenga la relación de jornales y maquinaria utilizada con arreglo al proyecto. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a razón de 90 €. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto a justificar indicado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la subvención. En todo caso, el gasto justificado atribuible al material deberá ser, al menos, del 40% del total.

En el caso de presentar en una factura la adquisición de materiales, y la realización de trabajos de instalación, deberá especificarse el importe de cada uno de los conceptos de forma diferenciada, permitiendo realizar la comprobación del cumplimiento de la obligación exigida en el punto 14.4 de la presente convocatoria.

d) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto, los correspondientes al trabajo y medios propios del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

e) Si el beneficiario es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario de entidad, de que no se han recibido otras

subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el importe total de la actividad subvencionada, para ello presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Modelo J-5)

f) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

12.3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

12.4. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "inversión a justificar", tanto globalmente como en el porcentaje de materiales. En caso contrario se procederá a un prorrateo de la subvención al gasto efectivamente justificado, tanto en el 40 por ciento de los materiales como en el 80 por ciento de la totalidad del gasto.

12.5. Se podrá conceder prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud del beneficiario, cuando esté exclusivamente motivado por causas climatológicas adversas. El plazo de la prórroga no excederá de la mitad del plazo de justificación previsto en esta convocatoria y tanto la solicitud como la concesión de la misma deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación previsto en esta convocatoria. Para la concesión de la prórroga será necesario y vinculante informe favorable del técnico del CIET.

**13. Publicidad de las subvenciones concedidas.** La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial de la Provincia de Huesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

#### **14. Obligaciones del beneficiario de la subvención**

14.1. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2013, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

14.2. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, la de Seguridad Social y con la Diputación y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años, salvo que exista un informe del técnico del CIET que recomiende lo contrario y siempre que hayan transcurrido los dos años establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

14.3. Podrán articularse sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el

artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

14.4. Podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

**15. Reintegro.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

## 16. Penalizaciones

16.1. En el caso de que el beneficiario incumpla con lo establecido en el apartado n.º 12 de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publique, en su caso, en el siguiente año, todo ello, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las siguientes: fallecimiento del titular, incapacidad profesional permanente total, expropiaciones o catástrofes naturales graves sobre las fincas donde se iba a realizar la plantación o mejora objeto de subvención.

16.2. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

**17. Recursos.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o

recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica. El Presidente